

EXP-UNC: 0068744/2012

VISTO:

La solicitud de renovación del Convenio entre la Facultad de Filosofía y Humanidades, y la Agencia Córdoba Cultura S.E. del Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio de referencia, aprobado por Resolución Decanal N°1712/2013, es de interés académico ya que permite la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas previstas por el Plan de Estudios vigente de la Licenciatura en Bibliotecología;

Que la realización de dichas Prácticas Profesionales es un requisito académico indispensable para la formación del Licenciado en Bibliotecología;

Que la Secretaría Académica de la Facultad considera pertinente dar curso a la renovación del Convenio en los mismos términos establecidos en el Convenio y que es de sumo interés ya que permitirá continuar con la realización de las Prácticas mencionadas;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el texto de la renovación del Convenio entre la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Agencia Córdoba Cultura S.E. del Gobierno de la Provincia de Córdoba para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes de la Licenciatura en Bibliotecología, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.


ARTÍCULO 2°. ENCOMENDAR a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la tramitación de la firma de los tres ejemplares del Convenio Específico objeto de la presente Resolución.


ARTÍCULO 3°. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 19 DIC 2014

RESOLUCIÓN N°
Cpk

1925


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

EXP-UNC: 0068744/2012

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 1925


**TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES Y LA
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Córdoba a días del mes de del año, entre la AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E., CUIT Nº 30-70339910-6, representada en este acto por el Lic. Pablo Canedo, D.N.I. Nº 11.747.727, y la Abogada Geraldine Balbi, D.N.I. Nº 17.628.545 en su carácter de Presidente y miembro del Directorio respectivamente, en adelante la "AGENCIA", por una parte, y la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Dr. Diego Tatián, D.N.I. Nº 17.383.717, en adelante la "UNIVERSIDAD", por la otra, celebran el presente CONVENIO, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: -----

Primera: La "AGENCIA" permitirá la participación de estudiantes de la carrera de Licenciatura en Bibliotecología y Documentación, para realizar las tareas, que en carácter de Prácticas Supervisadas, se les asignen, en distintos espacios de la "AGENCIA", en fechas y horarios a determinar por la misma. El tiempo de Práctica será considerado al efecto de completar el período que obligatoriamente debe cumplimentar el alumno. -----

Segunda: La "UNIVERSIDAD" se compromete a realizar todas las acciones a su cargo conducentes al cumplimiento del propósito de este Acuerdo, entregando a la "AGENCIA" al término de cada año lectivo, una constancia oficial de su participación en el Programa de Prácticas Supervisadas. -----

Tercera: La "AGENCIA" de común acuerdo con la "UNIVERSIDAD" establecerá el cronograma de prácticas que cada alumno desarrollará, las actividades a realizar, el horario a cumplir y la fecha de iniciación y finalización de las mismas. A tal fin la "FACULTAD" presentará a la "AGENCIA" la nómina oficial de alumnos practicantes, con sus respectivos datos personales y los


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

períodos que se asignen a cada alumno. Asimismo, dará a conocer la reglamentación vigente al respecto, la que deberá ser respetada por el alumno practicante. Las partes designarán cada una un tutor para supervisar el desarrollo de las prácticas llevadas a cabo por los alumnos.-----

Cuarta: Los alumnos realizarán las tareas encomendadas por la "AGENCIA", cumpliendo de ese modo los objetivos de aprendizaje propuestos por la "UNIVERSIDAD" y contribuyendo a la consecución de los fines de la "AGENCIA". No se realizarán actividades religiosas o políticas dentro de la misma. -----

Quinta: Los alumnos deberán:

- a) Ajustarse a los horarios, normas y legislación general y particular de la "AGENCIA";
- b) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella en un todo de acuerdo con la legislación vigente;
- c) Considerar como confidencial toda información que reciban o llegue a su conocimiento, relacionadas con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas por su Tutor, ya sea que tenga acceso a la misma en forma directa o indirecta, sea durante el período de práctica o posteriormente.-----

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será considerado causal suficiente para que la "AGENCIA" deje sin efecto el presente convenio. La suspensión, denuncia, rescisión, revocación o cualquier otro tipo de interrupción de las prácticas no dará derecho a indemnización alguna.-----

Sexta: Las prácticas que realicen los alumnos en dependencias de la "AGENCIA", serán de carácter totalmente gratuito, no pudiendo en consecuencia reclamar retribución alguna por las tareas ejecutadas en el cumplimiento de las prácticas, ya que se considera una colaboración por parte de la "AGENCIA" hacia la "UNIVERSIDAD" en la formación profesional de sus estudiantes. -----

Séptima: Cada alumno dispondrá de una Ficha de Asistencia donde la persona designada como "Monitor" por parte de la "AGENCIA" dejará constancia



diariamente, del horario cumplido por el estudiante. Quedando la "UNIVERSIDAD" a cargo de la evaluación del trabajo del alumno. -----

Octava: Los alumnos deberán concurrir a la práctica con el arreglo personal acorde al ambiente de la práctica y munidos de todos los elementos necesarios para mejor desempeño de su función. -----

Novena: Los alumnos practicantes no podrán durante la práctica: recibir y efectuar llamadas telefónicas particulares, ausentarse del lugar sin autorización, suministrar información a terceros cuando no están autorizados para hacerlo ni tomar decisiones por sí solos. -----

Décima: La "AGENCIA" podrá interrumpir la práctica al alumno que durante su transcurso no observare las normas fijadas en el presente Acuerdo debiendo comunicar tal situación en forma inmediata a la "UNIVERSIDAD". -----

Décimo Primera: La Universidad Nacional de Córdoba extiende la cobertura del Seguro correspondiente a las actividades académicas durante el tiempo que dure la práctica, a efectos de cubrir cualquier tipo de contingencia que pueda surgir y deslindar totalmente la responsabilidad de la "AGENCIA". -----

Décimo Segunda: El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo dejando constancia de ello por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días. Previa lectura del presente, ambas partes firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de de -----



Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES